

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TIJUANA, BCN

AVENIDA PASEO DE LOS HÉROES No. 9351 ZONA RÍO, CP 22010 TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Tels. 664 200 2264 y 664 200 2284 Mail: ccjtijuana@mail.scjn.gob.mx

70210038

CONTRATO SIMPLIFICADO

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

PROVEEDOR: OFFICE CLEAN MEXICALI S. DE R.L. DE C.V. / ALEJANDRITAS 1444, VALLE DEL PEDREGAL, MEXICALI, 21395 / 0168-6559-2275, 0000-0000 /								
FECHA DEL DOCUMENTO 13/01/2021	FORMA DE PAGO Transferencia Electrónica	OBSERVACIONES RFC: OCM-150302-NT5						
FECHA DE ENTREGA 1 AL 31 DE ENERO DE 2021	LUGAR DE ENTREGA Av.	. Paseo de los Héroes No. 9351. , Zona Rio Tijuana 22010, MX, BC						

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	Servicio de Limpieza CCJ Tijuana OBSERVACIONES Servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Estado de Baja California. Las características técnicas de los servicios se encuentran en el requerimiento técnico de la propuesta técnica del prestador de servicios Office Clean Mexicali, S.A. de C.V. razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato. Vigencia: 01 al 31 de Enero de 2021 Importe total del contrato: \$61,480.00 I.V.A. incluido Forma de pago: El pago se realizará a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California. 1) Plazo de la prestación de los servicios: Un mes 2) Fecha inicio: 01 de Enero de 2021 3) Fecha fin: 31 de Enero de 2021 4) Tipo de procedimiento: Adjudicación directa 5) Numero de procedimiento: PCCPS/CCJ/TIJUANA/31/2020 6) Clasificación: Mínima 7) Fundamento de autorización: Artículos 41, 42, 43, 46, 47, 95, 96 Y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, 8) Organo que autoriza: Director de CCJ 9) Sesión CASOD: no aplica 10) Fecha de Autorización: 10 de Diciembre de 2020 11) Unidad responsable (2021):21330203S0010001 CCJ Tijuana 12) Partída presupuestal: 36801-limpieza 13) Certificación presupuestal: no aplica 14) Area solicitante: CCJ-Tijuana 15) Número de contrato ordinario: no aplica 16) Comprobación de recursos: no aplica 17) Regularización: no aplica 18) Administrador de contrato: Lic. José Cristian Salinas Medina Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California SERVICIOS INCLUIDOS: SERVICIO DE LIMPIEZA CCJ TIJ ENERO 2021	53,000.00	53,000.00
	RTE CON LETRA NTA Y UN MIL CUATRO	OCIENTOS OCI	HENTA F	PESOS 00/100. M.N.	Subtotal I.V.A. TOTAL	53,000.00 8,480.00 61,480.00

LIC. JESSICA ARÉCHIGA RODRÍGUEZ **ENLACE ADMINISTRATIVO**

LIC. JOSÉ CRISTIAN SALINAS MEDINA DIRECTOR DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BC

Fecha de Impresión: 15/01/2021 17:59:58

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DECLARACIONES

I.-La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.-Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Judicia en Tijuana, Baja California, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V. 46, 95, 96 y 97 del Acuerdo General de Administración de los Osinieros y Administración de sobienos y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración AVIV.2019, del Cartida de la Casa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV.2019).

3.- El titular de la Casa de la Caultura Judicia en Tijuana, Baja California, des Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV.2019).

3.- El titular de la Casa de la Caultura Judicia en Tijuana, Baja California, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrida Septimo, del Acuerdo General de Administración XIV.2019).

3.- El titular de la Casa de la Caultura Judicia en Tijuana, Baja California, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrida Septimo, del Acuerdo General de Administración XIV.2019.

4.- Para todo lo relacionado con el presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 2133002380001001, Partida Presupuestal 35801, destino Servicio de lavandería, limpleza e higiene

1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 213300238001001, Partida Presupuestal 35801, destino Servicio de lavandería, limpleza e higiene

1.1.- Es una pers

- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual. - Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segundas. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ950204695, indicando el domicillo señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del documento mediante el cual fueron recibidos a entera astisfacción los servicios contratados.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento

contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera saltifacción de la "Suprema Corte", De existir incumplimento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios

o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 porciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentale señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$\$3,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$\$8,480.00 (COHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) resultando un monto total de \$\$1,480.00 (SESENTA Y LIN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) resultando un monto total de \$\$1,480.00 (SESENTA Y LIN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) resultando un monto total de \$\$1,480.00 (SESENTA Y LIN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) resultando un monto total de \$\$1,480.00 (SESENTA Y LIN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) resultando un monto total de \$\$1,480.00 (SESENTA Y LIN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) más IVA.

Sexta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios (so servicios Sesentia) el vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios (so servicios Ses orquitos Las "Patres" convienen en que la vigencia del contrato será a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Enero de 2021.

El "Prestador de Servicios" se compromete en prestar los servicios os servicios de los Héroes No. 9351. Zona Rio C.P. 22010, Tijuana, Baja California de los días lunes a sábado del 01 al 31 del mes Enero de 2021.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactado en este contrato inclamente podrá ser prorrogado por causas plenamente jusificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del 1º Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administración" del contrato al "Prestador de Servicios". Administration of the conformidate of the conformidate con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento. De conformidat con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento De conformidat con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento.

Séptima, Garantia de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 159, fraccion III, cuanto pararia dei Acuerio General de Administracion AVIZO 19, se exceptua la pressentacion de la natiza como garantia dei Complimiento dei Overando, cova vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.

Octava, Pagos en exceso, Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingressos de la Federación como si se tratara del el supuesto de priviora para el pago de créditos liscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena, Propiedad Intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier

Novena, Propiedad Intelectual El 'Prestador de Servicios' asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infinija derechos de propiedad intelectual y por lo tanto liberta a la 'Suprema Corte' de cualquier erra indicita.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la 'Suprema Corte', con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Bécima, inexistencia de relación laboral, El 'Prestador de Servicios' como empresanto y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

SAR, INPONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto de este contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los blenes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los blenes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" en el restablecimiento el a situación anterior, cuando el los sea posible, o en el pago de daños y peripicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cotor, o autorización previa y exprese de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presen

calquier medio a quien no tenga derecho, documentarian seguinada, relativa autoria de la missanciala, establicationes de la vigilación o que se hubiseen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, o que se hubiseen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, o que se hubiseen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, o que se hubiseen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, o percente de la cardete de cardete de encargado se abstenerse de reproducirso en mediaria que se le hubisee proporcionado así como el material que llegua er aneigar, obligadose as abstenerse de reproducirso en media celebración. De conformidado con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posessión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" assume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que recebe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, En esce sentido, el "Prestador de Servicios" assume el carácter de encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, En esce sentido, el "Prestador de Servicios" assume el carácter de decisión sobre los datos personales que recebe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, En esce sentido, el "Prestador de Servicios" en del siguiente.

Los dardar confideración dad y abstenesse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" conditionado y abstenesse de transferir los datos personales transferir los datos personales anticionados en la decisión del contrato. Las "Partes" acoptan que la "Suprema Corte" por la recasión del contrato. Las "Partes" acoptan que la "Suprema Corte" por da recasión del contrato. Las "Partes" acoptan que la "Suprema Corte" por da recasión

la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha	
Jose DE JESUS REFUCIO PAUN RUZ	JOSE POOLEN RUZ	15-ENCRO-2021	